AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
FEBRERO DE 2018
EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
02 PAGINAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
2018 MAR 27 P 12:56
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PLAN DE San Luis

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 893.- Se Reforma el artículo 305 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual $ 18.26
Atrasado $ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la Secretaria de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0893

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la contaminación al medio ambiente, es un tema que requiere de mayor atención legislativa, la sociedad en general debe participar y comprometerse con toda la seriedad que genera el contar con un marco legal que propicie y obligue a cumplir con toda puntualidad las consideraciones que amerita el cuidado y la preservación del entorno en que vivimos, con el fin de evitar daños ambientales que finalmente se transforman en afectaciones graves para la salud y consecuentemente para la vida humana.

Por lo anterior, es importante establecer medidas de prevención y corrección, determinando sanciones más severas para que la población adquiera la conciencia de que todo daño al medio ambiente será castigado con penas que son de consideración.

Es así que con esta modificación al Código Penal, se adicionan a los delitos contra la gestión ambiental, las conductas de quien autorice transportar cualquier residuo considerado como peligroso; así como la de quien preste sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, entre otras, y falte a la verdad provocando con ello que se cause un daño al ambiente.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 305 en sus fracciones, V, y VI; y **ADICIONA** al mismo artículo 305 las fracciones, VII, y VIII, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 305. ...

I a IV. ...

V. ... ;

VI. ... ;

VII. Autorice transportar cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo, y

VIII. Preste sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, y falte a la verdad provocando con ello que se cause un daño a los recursos naturales; a la flora; la fauna; los ecosistemas; la calidad del agua; o al ambiente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez; Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira; Segundo Secretario, Legislador Jorge Luis Miranda Torres (Rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día ocho del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)